PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito
ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 02 de abril de 2025	6a. época	6413

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se reforman de manera parcial las Reglas de operación del Programa Corazón de Mujer.

……Pág. 2

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MUJERES.-SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

CLARISA GÓMEZ MANRIQUE, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12, FRACCIÓN VI, Y 18, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE MORELOS; 2, FRACCIONES XI Y XII, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 8, 9, FRACCIÓN XV, 14, FRACCIONES III, IX, Y XXXVII, Y 36, FRACCIONES II, VI, Y IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 2, 8, FRACCIONES II Y III, Y 12, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual se establece como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, planteando 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y 169 metas incluidas en la Resolución 70/1 de la Asamblea General titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015. Destacando entre estos objetivos; la igualdad entre los géneros y la reducción de las desigualdades.

En este sentido, como parte de los objetivos de la gestión de la presente Administración Pública Estatal, se prevé la necesidad de fortalecer los mecanismos e instancias con miras a contribuir al adelanto progresivo de las mujeres, en aras de alcanzar una igualdad sustantiva.

Con fecha 30 de septiembre del 2024, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, número 6349 en su edición extraordinaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, instrumento que tuvo por objeto plantear una reingeniería a la estructura del aparato gubernamental estatal, reflejándose cambios significativos en lo que concierne a las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública Centralizada, creándose la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, obedeciendo al pleno derecho de las mujeres morelenses a vivir en igualdad, de forma digna, libre de violencia, y en condiciones de bienestar, teniendo como propósito generar acciones puntuales que ayuden a cerrar las brechas de desigualdad e impulsen el desarrollo integral y la plena efectividad de los derechos humanos de las mujeres para que puedan desarrollarse plenamente en los ámbitos económicos, sociales y culturales.

Bajo este marco de referencia se impulsa la creación del Programa Corazón de Mujer, orienta a contribuir al bienestar social de las mujeres de 55 a 59 años, que radican en las diferentes localidades del Estado, a través del otorgamiento de un apoyo económico con el propósito de mejorar su calidad de vida. Y se publica el 14 de febrero de 2025 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6402, las Reglas de Operación correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Es importante señalar que, el Programa Corazón de Mujer se alinea a los Objetivos del Desarrollo Sostenible: 5. Igualdad de Género y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 5.1, 5.4, y 10.2 de la Agenda 2030.

Considerando lo anterior, y con el propósito de fortalecer las acciones operativas propone realizar una reforma parcial a las referidas Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer, a fin de garantizar su eficaz y efectivo desarrollo, mediante los servicios de apoyo y su amplia cobertura con base a los requerimientos de las mujeres. El presente instrumento busca alcanzar mayor protección, y fortalecer los beneficios que otorga el Programa, al grupo de mujeres al que se dirige, a efecto de asegurar que las reglas de operación en cita, se ajusten a las necesidades y demandas actuales, para que las beneficiarias gocen de los beneficios y facilidades que el gobierno morelense pone a su disposición.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos. En ese tenor, este acto jurídico se fundamenta en lo dispuesto por los numerales 7 y 7.1, inciso o) de las Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer, y se realiza en observancia al Acuerdo SECMUJERES/CDCM/01SE-2025/04, aprobado por el Comité Dictaminador del Programa Corazón de Mujer, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo del año 2025, mediante el cual el órgano colegiado por unanimidad aprobó las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer, para el ejercicio fiscal 2025, consistentes en:

La reforma en los numerales 1), 2), 5), y 9) relacionados a las definiciones de: Apoyo económico, Beneficiaria, Comité, y Formato de designación de beneficiario; del numeral 2.2 denominado Objetivos Específicos, se reforma el párrafo primero y tercero; del numeral 4.1 denominado Monetario se reforma la nomenclatura; del numeral 5.3 denominado Requisitos, se reforman los párrafos segundo y cuarto, así como los numerales 1) y 2); del numeral 6.2 denominado Operación del Programa, se reforman los incisos d), f), y g), así como el párrafo último; del numeral 7 denominado Comité Dictaminador, se reforman los párrafos primero y tercero; del numeral 9 denominado Publicación de resultados se reforma el párrafo primero; del numeral 10, denominado Entrega del beneficio se reforma el párrafo tercero; del numeral 11.1 denominado Derechos de las beneficiarias se reforman los incisos a), c) y d); del numeral 11.2 denominado Obligaciones de las Beneficiarias se reforma el párrafo primero, y de los incisos referidos como a), b) y c) en el orden de lista cuarto, quinto y sexto, prevalecen en su orden, el vigente a) para ser d), el vigente b) para ser e) el vigente c) para ser f) y el vigente d) para ser g); del numeral 13 denominado Suspensión del beneficio se reforma el párrafo primero; del numeral 17 denominado Seguimiento se reforma el primer párrafo, y del numeral 19 denominado Recursos, se reforma el párrafo primero.

En relación a las definiciones, se adiciona del numeral 11) para dictar la definición de Medio de entrega, recorriéndose en su orden el vigente 11) para ser 12), el 12) para ser 13), el 13 para ser 14), el 14) para ser 15), el 15 para ser 16) y el 16) para ser 17); del 4.1 denominado Monetario se adicionan los párrafos primero, segundo y tercero; del numeral 7 denominado Comité Dictaminador se adicionan las fracciones I, II, III, IV y V, así como los incisos a), b), c), d) y e) que corresponden a la fracción IV y el segundo párrafo recorriéndose el vigente segundo para ser tercero, y el tercero para ser cuarto; del 7.1. denominado Son atribuciones del Comité, se adiciona el inciso p); del numeral 13 denominado Suspensión del beneficio se adiciona el párrafo tercero, recorriéndose en su orden el vigente tercero para ser cuarto; del numeral 19 denominado Recursos se adiciona el segundo párrafo.

Del numeral 4.1 se deroga la referencia correspondiente a Transferencia bancaria; leyenda vinculada al cuadro que especifica el tipo de apoyo.

Otro punto a resaltar, es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Ejecutivo Estatal, señalarán las relaciones que, en su caso, existan entre ellos y el Plan Estatal de Desarrollo, en tanto el artículo 5 de la misma Ley establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión dentro de los primeros seis meses de cada 4 Administraciones Estatales; y conforme a la novena disposición transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de 9 meses contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Gobernadora Constitucional remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es de conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben de ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado.

Por lo expuesto, la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, para el ejercicio fiscal 2025 emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DE MANERA PARCIAL LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CORAZÓN DE MUJER.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman de manera parcial las Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÒN
DEL PROGRAMA CORAZÓN DE MUJER, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

1) Apoyo económico: a los recursos económicos otorgados por el Programa.

2) Beneficiaria: a la mujer que, en el ejercicio de su derecho a participar en el Programa, ha cumplido con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y se ha dictaminado la aprobación de ésta por parte del Comité.

3) . a 4) …

5) Comité: al Comité Dictaminador, encargado de realizar el análisis, evaluación y dictaminación de los proyectos que se presenten, conforme a las atribuciones establecidas en las Reglas de Operación.

6). a 8) …

9) Formato de designación de beneficiario: al formato oficial aprobado e incorporado en el formato de registro, para que la Beneficiaria designe a su beneficiario en caso de fallecimiento, para efectos de otorgar el apoyo económico, correspondiente.

10) …

11) Medio de entrega: a la tarjeta por la que se brinda el apoyo económico a la beneficiaria.

12) Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa “Corazón de Mujer”.

13) Plataforma Digital: al portal electrónico al que tendrán acceso las mujeres para el registro y sus beneficios específicos.

14) Secretaría: a la Secretaría de las Mujeres dependencia del Gobierno del Estado de Morelos, encargada de proponer, promover e instrumentar y ejecutar acciones y programas al interior del Poder Ejecutivo Estatal que propicien y faciliten el logro de la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las mujeres, así como generar sinergia con las distintas autoridades, conforme al ámbito de las competencias que le son conferidas, con la finalidad de implementar medidas que mejoren la calidad de vida de las mujeres morelenses.

15) Secretaría de Hacienda: a la Secretaría de Hacienda, dependencia del Gobierno del Estado de Morelos, facultada para instrumentar la política de los recursos públicos y de aprobar las asignaciones presupuestales de inversión pública que se deriven de los programas y proyectos que proponga la Administración Pública Estatal, verificando su congruencia con los programas operativos anuales o programas presupuestarios, sectoriales e institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

16) Servicios para el bienestar: a los servicios gubernamentales y de iniciativa privada que mediante la vinculación respectiva ofrece el Programa “Corazón de Mujer”.

17) Solicitante: a la mujer que se registra para recibir apoyos y servicios del Programa “Corazón de Mujer”.

2.2 Objetivos específicos

Otorgar de manera bimestral un apoyo económico que se realice de manera directa al medio de entrega a la Beneficiaria.

…

Apoyar a las personas designadas como beneficiarias con el otorgamiento de un apoyo de gastos funerarios, en caso de fallecimiento de la beneficiaria.

…

4.1 Económico

Se otorgarán hasta 50,000 apoyos económicos, con cargo a los recursos presupuestarios destinados al Programa para el ejercicio fiscal 2025.

El monto del apoyo será de $560.00 (Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), que serán entregados de manera bimestral a las Beneficiarias, de manera individual y personal, a través del medio de entrega, de conformidad a lo establecido por la Instancia Ejecutora, en el entendido que la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General del Estado hará la dispersión económica, en observancia a las indicaciones para dicho trámite y atendiendo el padrón de beneficiarios que el entregue la Instancia Ejecutora.

Así mismo se otorgará un apoyo económico para gastos funerarios, por una única aportación por la cantidad de $15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.), que será entregado a la persona designada en el formato de designación de beneficiario, en caso de fallecimiento de la Beneficiaria.

Cantidad	Monto	Temporalidad
Hasta 50,000 beneficiarias	$560.00	Bimestrales
A Solicitud por gastos funerarios	$15,000.00	Única aportación

5.3 Requisitos

a). a e) …

…

Para el caso de solicitar el apoyo de gastos funerarios, la persona nombrada en el Formato de designación de beneficiario, deberá notificar el fallecimiento de la Beneficiaria, en la plataforma digital https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer, en un lapso no mayor a 30 días naturales del fallecimiento, y adjuntar la documentación siguiente:

1) Acta de defunción o certificado emitido por la autoridad local correspondiente, e

2) Identificación oficial que lo acredite como persona designada como beneficiara en el formato correspondiente.

…

Este apoyo se dará por única ocasión a la persona designada por las Beneficiarias y siempre que el fallecimiento ocurra durante el mismo ejercicio fiscal.

6.2 Operación del Programa

a). a c) …

d) La Instancia Ejecutora informará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer, observando lo dispuesto en el numeral 9 de las Reglas de Operación;

e) …

f) El calendario para la recepción por las beneficiarias del medio de entrega será publicado en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer;

g) La Instancia Ejecutora proporcionará el medio de entrega en los lugares y fechas publicadas en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer;

h) . e i)…

El otorgamiento del medio de entrega se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

7. Comité Dictaminador

Su integración se realizará de la siguiente forma:

I. Una presidencia, que será la persona titular de la Secretaría, con derecho a voz y voto, quien tendrá voto de calidad en caso de empate;

II. Una Secretaria Ejecutiva, que será la Instancia Ejecutora;

III. Vocales que serán la Unidad de Enlace Jurídico, y la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría, con derecho a voz y voto;

IV. Invitados permanentes, que serán:

a) La Jefatura de la Oficina de la Gubernatura;

b) La Secretaría de Hacienda;

c) La Secretaría de Administración;

d) La Secretaría de la Contraloría, y

e) La COEVAL.

V. Invitado Especial, que tendrán esa calidad cuando, el Comité considere que, su participación pueda aportar en el desarrollo del Programa. Para efecto de su participación, según el asunto a tratar en la Sesión, cualquier integrante del Comité, podrá exponer a la Presidencia, la necesidad de invitar a la persona que represente la institución gubernamental o privada, a efecto de que se considere lo conducente de su participación.

Todas las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de las previstas en las fracciones II, IV y V quienes participarán sólo con voz.

…

El Comité sesionará bimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario, en virtud de la urgencia del asunto de que se trate. Emitiendo la convocatoria correspondiente por la persona responsable, y elaborando el acta correspondiente a cada sesión realizada registrando los acuerdos emitidos por el Comité.

7.1 …

Son atribuciones del Comité:

a) . a m) …

n) Dictaminar los apoyos a la persona designada como beneficiarias en el Formato de designación de beneficiario, en caso de defunción;

o) …

p) Analizar y resolver, lo relacionado a modificaciones de los plazos establecidos en las Reglas de Operación.

9. Publicación de resultados

La publicación de resultados se realizará en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer cinco días hábiles posteriores a la sesión de revisión y validación del Comité Dictaminador. En caso de una situación extraordinaria que implique no cumplir con el término establecido, el Comité determinará lo conducente.

10. Entrega del beneficio.

…

…

En el caso del pago de Servicios funerarios será un pago único, a la persona designada por la beneficiaria, dentro del año vigente de su registro, presentando la documentación requerida, por los medios establecidos, en un lapso no mayor de 30 días naturales del fallecimiento, contemplando que el beneficio podrá otorgarse en el transcurso de 30 a 60 días naturales posteriores a la solicitud. Realizada la validación y dictaminación correspondiente por el Comité.

11.1. Derechos de las beneficiarias

Las mujeres beneficiarias tienen derecho a:

a) Recibir información de manera clara y oportuna sobre los beneficios económicos, así como, de los descuentos y gratuidad en los diferentes servicios que otorga el Programa.

b) …

c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el medio de entrega y el apoyo económico, así como conocer, el catálogo de servicios que otorgan descuentos y gratuidad, que ofrece el Programa.

d) Designar en el Formato de designación de beneficiario, a la persona que recibirá el apoyo económico para gastos funerarios en caso de su fallecimiento, quien en su momento deberá presentar el documento que certifique el fallecimiento como: Acta de defunción o certificado de defunción, documentos de identidad y residencia del beneficiario designado, emitidos por las autoridades competentes.

e) . a f) …

11.2 Obligaciones de las beneficiarias

Las mujeres Beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

a) . a c) …

d) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega;

e) Reportar el robo, pérdida o deterioro del medio de disposición del apoyo económico a la Instancia Ejecutora de manera inmediata;

f) La persona designada por la titular deberá notificar de manera inmediata si ésta fallece, en la Plataforma Digital https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer en el apartado específico. Deberá contar con el documento del acta de defunción, o certificado emitido por la autoridad local correspondiente, los documentos de identidad y residencia del beneficiario, presentarlos cuando se le solicite, con los demás que se requieran para el trámite de apoyo de gastos funerarios;

g) Uso correcto del medio de entrega del apoyo económico y servicios.

13. Suspensión del beneficio

Se suspenderá la entrega del apoyo económico y los servicios por el tiempo necesario, hasta resolver la situación en los casos siguientes:

…

Cuando la Instancia Ejecutora de manera conjunta con el Comité determiné la suspensión temporal de beneficiarias del Programa con base en el análisis de las situaciones que se presenten y sean diferentes a las previstas en el párrafo que anteceden.

…

17. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto a la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

19. Recursos

…

Para el caso del recurso para el apoyo de gastos funerarios, la Instancia Ejecutora, tramitará ante la Secretaría de Hacienda la solicitud de liberación de recursos conforme se vaya suscitando cada evento, y de acuerdo con lo estipulado al numeral 10 de las Presentes Reglas de Operación.

Por lo que el apoyo de gastos funerarios, estará supeditado a los tiempos que se estipulen en los trámites establecidos por las instancias intervinientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página del Gobierno del Estado http://www,morelos.gob.mx y en el portal de la Secretaría.

SEGUNDA. El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta en tanto se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente instrumento.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de marzo de 2025.

LA SECRETARIA DE LAS MUJERES
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
CLARISA GÓMEZ MANRIQUE
RÚBRICA.

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: D. en D. Juan Salgado Brito
EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 14 de febrero de 2025	6a. época	6402

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se declara formalmente la terminación del cargo de Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial en el estado de Morelos y se proveen diversas medidas administrativas en consecuencia.

……Pág. 2

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Reglas de operación del Programa Corazón de Mujer, para el ejercicio fiscal 2025

……Pág. 6

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CÁLDERON, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN II, 14, FRACCIÓN VIII, Y 23, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 8 Y 9, FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; 4, 106, 177, FRACCIÓN II, Y 182 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 182 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, en adelante Ley del Notariado, establece que “…Los encargados de las oficinas del Registro Civil, de la Fiscalía General y del Colegio, que conozcan del fallecimiento de un Notario, lo comunicarán inmediatamente a las Autoridades Competentes para que procedan conforme a la presente Ley…”

En ese contexto, el siete de enero de dos mil veinticinco, a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos, se recibió en la oficialía de partes de la Secretaría de Gobierno el escrito de fecha seis de enero del presente año, suscrito por el Licenciado Jesús Toledo Saavedra, Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Morelos A. C., mediante el cual hizo del conocimiento lo siguiente:

“…Sirva la presente para enviarle un cordial saludo al tiempo de informar formalmente, el lamentable deceso del señor Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, titular de la Notaría Pública número Uno de la Novena Demarcación Notarial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; lo que se acredita con la copia certificada del acta de defunción número 21 veintiuno, de fecha tres de enero de dos mil veinticinco, que consta en el Libro 1 uno, de la Oficialía 1 uno, municipio de Registro: Puebla, Entidad de registro: Puebla, en la cual se certifica que su defunción ocurrió a las 13:18:00 (trece horas con dieciocho minutos) del día tres de enero de dos mil veinticinco en la Ciudad de Puebla, Estado del mismo nombre, México; misma que fue expedida el día seis de enero del año en curso, por la Dirección General del Registro Civil, en la Ciudad de Puebla, Puebla.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo Ciento Ochenta y Dos y demás relativos y aplicables de la Ley del Notariado del Estado de Morelos…”

El anexo que contiene el escrito que se transcribe, corresponde al acta de defunción, registrada en el Municipio de Puebla del Estado de Puebla, en la Oficialía 1, Libro 1, Acta 21, fecha de registro 03/01/2025, datos de la persona fallecida: Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, con datos de defunción fecha 03/01/2025, hora 13:18:00, lugar Privada de las Ramblas 4 Desarrollo Atlixcayotl, Heroica Puebla de Zaragoza, C.P. Puebla.

Documental que legalmente da certeza jurídica del fallecimiento de quien en vida llevara el nombre de Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, quien se desempeñaba hasta el día tres de enero de dos mil veinticinco como titular de la Notaría Pública número Uno de la Novena Demarcación Notarial en el Estado.

En esa tesitura, en términos de los artículos 3, 8 y 177, fracción II, de la Ley de Notariado, el ejercicio de la fe pública, es una función de orden público que corresponde al Estado ejercer a través de profesionales del Derecho que hayan obtenido la patente como Notario Público, e impone la obligación a las autoridades competentes, del Colegio y de los Notarios que la población reciba un servicio notarial pronto, expedito, profesional y eficiente; y además se señala que el cargo de Notario termina, entre otras causas, por la muerte, de modo que se requiere dictar diversas medidas para el exacto cumplimiento de esta Ley, para garantizar la eficaz prestación del servicio público del notariado, ello como consecuencia de tan lamentable suceso.

Bajo ese contexto, la muerte de un titular de dicha función notarial trae como consecuencia la pérdida de tal calidad, así como el fin de los trabajos inherentes a tal función; consecuentemente, este suceso implica también la realización de todas las actuaciones que marca la Ley del Notariado del Estado de Morelos derivado del fallecimiento.

Así, tenemos que el artículo 4 de la Ley de Notariado, atribuye al Ejecutivo en la esfera administrativa, dictar las medidas que estime pertinentes para el exacto cumplimiento de esa Ley, y garantizar la eficaz prestación del servicio del notariado, además de facultarlo para instrumentar las medidas necesarias para facilitar la actividad notarial a fin de que la prestación del servicio se desarrolle en total libertad y expedites para el usuario del servicio notarial.

En ese sentido, la facultad de proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de leyes comprende, además la expedición de reglamentos, la emisión de acuerdos y decretos, así como la realización de todos aquellos actos que sean necesarios para ese fin, como lo ha manifestado el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Jurisprudencia bajo el rubro PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. LA FACULTAD PARA PROVEER EN LA ESFERA ADMINISTRATIVA A LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES, COMPRENDE, ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTOS, LA EMISIÓN DE ACUERDOS Y DECRETOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ESE FIN. [1]

[1] Tesis: P./J. 101/2001 . Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIV, Septiembre de 2001, página 1103. Tipo: Jurisprudencia

Con lo anterior, se desprende que el Ejecutivo Estatal está compelido a asegurar que la población en general, en todas las demarcaciones notariales que se encuentran distribuidas en el Estado, reciba un servicio notarial pronto, expedito, profesional y eficiente, dictando las medidas que administrativamente estime pertinentes para el exacto cumplimiento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, así como instrumentar las medidas necesarias para facilitar la actividad notarial que permitan la continuidad de la prestación del servicio de quienes actualmente realizan actos jurídicos en la representación de la multicitada fe pública y que se encuentra dentro de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, a efecto de que a la población correspondiente se le brinde certeza en sus actuaciones jurídicas.

Cabe referir que en términos de los artículos 85, 86, 101 y 106, de la Ley del Notariado, tanto el protocolo como el sello de los notarios, son propiedad del Estado; por tanto, dicha Ley prevé actuaciones específicas para cuando haya de clausurarse un Protocolo, así como para la destrucción del sello de autorizar, además de efectuarse un riguroso inventario, en los términos y condiciones que marca dicho ordenamiento legal, por lo que, es necesario que se efectúen las actuaciones conducentes por conducto de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno y demás personas que requieran intervenir, atendiendo a la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

En mérito de lo anterior y toda vez que el Notario, en uso de la función delegada por el Estado, tiene la obligación de dar seguridad y certeza jurídica en los actos y hechos de los que da fe, cumpliendo con la obligación de tutelar los derechos fundamentales de legalidad y seguridad jurídica de los ciudadanos, y otorgar certeza en su persona, bienes y posesiones, evitando con ello que se ocasione daño alguno o perjuicio a dicha ciudadanía; y con el propósito de no obstaculizar el servicio notarial en la Notaría Número Uno de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, ni entorpecer los asuntos que quedaron pendientes, y como una medida administrativa para eficientar la prestación del servicio, hasta el momento en que se tome protesta legal a la persona que obtenga la patente de titular de la citada Notaría, que previamente cumpla con los requisitos señalados en la Ley de la materia, se considera necesario emitir el presente Acuerdo con el objetivo, por una parte, de declarar formalmente la terminación del cargo de Notario del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, y, por otra, designar a un fedatario público que temporalmente coadyuve a la prestación del servicio notarial con las limitaciones que la normativa de la materia establece para el caso que nos ocupa.

Cabe destacar que el presente Decreto se rige por los principios de simplificación, agilidad y economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA FORMALMENTE LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS Y SE PROVEEN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN CONSECUENCIA

PRIMERO. Se declara formalmente la terminación del cargo de Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, que desempeñó el Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, hasta las trece horas con dieciocho minutos del día tres de enero del dos mil veinticinco, hora y fecha de su fallecimiento, en el domicilio ubicado en Privada de la Ramblas número cuatro, Desarrollo Atlixcayotl, Puebla, Puebla según consta en la respectiva acta de defunción, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Puebla, Puebla de fecha de registro tres de enero de dos mil veinticinco.

SEGUNDO. Con el objeto de practicar las diligencias de clausura de protocolo, a que se refieren los artículos 104[2] y 105[3] de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, deberá designar a un interventor de entre los inspectores adscritos, así como el Colegio de Notarios del Estado de Morelos A. C., designará a un representante, para cuyo efecto se girará oficio al Licenciado Jesús Toledo Saavedra, en su calidad de Presidente del mismo, a fin de que designe al representante de esa asociación, con el objeto de dar fe de la citada diligencia.

En la misma, el interventor llevará a cabo la clausura del protocolo correspondiente, y al momento de cerrar los libros procederá a poner razón en cada uno de ellos, sobre la causa que motiva el acto; asimismo, deberá agregar todas las circunstancias que estime convenientes y suscribirá dicha razón con su firma, dando cumplimiento a la citada Ley, así como al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

---

[2] ARTÍCULO 104. Cuando por cualquier circunstancia haya lugar a clausurar un Protocolo, esta diligencia se efectuará siempre con la intervención de un representante de la Secretaría y otro del Colegio; el interventor será designado de entre los Inspectores. Los interventores al cerrar los Libros del Protocolo, procederán a poner razón en cada Libro, de la causa que motive el acto, agregarán todas las circunstancias que estimen convenientes y suscribirán dicha razón con sus firmas.
La calidad de interventor será temporal y de manera exclusiva por el tiempo que transcurra desde su designación, hasta la clausura definitiva del Protocolo.

[3] ARTÍCULO 105. El interventor que fuere designado para actuar en la clausura de un Protocolo, hará que en el inventario correspondiente se incluyan todos los Libros que conforme a la Ley deban llevarse; las cantidades retenidas para el pago de los impuestos; los testamentos cerrados que estuvieren en guarda, con expresión del estado de sus cubiertas y sellos; los títulos, expedientes y cualesquier otros documentos de su archivo y clientela. Además, formarán otro inventario de los muebles, valores y documentos personales de los Notarios, para que, con la intervención del Consejo, sean entregados a quien corresponda.

El interventor actuará desde su designación hasta la clausura definitiva del protocolo. Al momento de cerrar todos los libros procederá a poner razón en cada uno de ellos, sobre la causa que motiva el acto; además de agregar todas las circunstancias necesarias y suscribirá dicha razón con su firma.

De igual forma a dicha diligencia deberá acudir el titular de la Subdirección del Archivo General de Notarías del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, para que se le entreguen los protocolos y anexos que se encuentren cerrados y sin asuntos pendientes de trámite, así como el sello de autorizar, para que proceda en términos de lo dispuesto por los artículos 85[4], 101[5], 207[6] y 211[7], fracciones V y IX, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y demás relativos y aplicables.

En esta diligencia se atenderá también a lo previsto por el artículo 35[8] del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos conforme al cual en caso de muerte del Notario, el albacea de su sucesión, tomará posesión de los bienes muebles que hayan pertenecido al Notario; y el interventor de la Secretaría de los protocolos, apéndices, índices y demás documentación relacionada con los asuntos en trámite que obren en la Notaría, para su oportuna remisión al Archivo General de Notarías, o para lo que en cada caso se determine por la autoridad competente. Igualmente, el albacea tomará posesión del inmueble en donde se encuentre establecida la misma, siempre que dicho inmueble haya sido propiedad del Notario, de su familia o de algún tercero.

TERCERO. El interventor designado para la clausura del Protocolo llevará a cabo los inventarios a que se refiere el artículo 105 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

CUARTO. Esta autoridad administrativa designa al Licenciado Alejandro Gómez Núñez, Notario Público Número Cuatro, de la Novena Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, para que en auxilio y apoyo del Ejecutivo del Estado, además de las funciones que desempeña actualmente en la Notaría de la cual es titular, se encargue temporalmente del protocolo que tuviera el Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, ello en razón de que el Notario Público Número Cuatro, pertenece a la misma demarcación en la cual desempeñaba en vida sus funciones quien fuera titular de la Notaría Pública Uno de la Novena Demarcación Notarial en el Estado, además de encontrarse ubicada en el mismo domicilio, lo que facilitará a los prestatarios concluir los trámites que se encuentren pendientes.

Esta medida administrativa tendrá efectos temporales y, por lo tanto, subsistirá solo hasta que se designe a un nuevo titular o se concluya con todos y cada uno de los asuntos pendientes y en trámite, pudiendo expedir testimonios o copias de los mismos, pero sin que pueda realizar acto alguno nuevo que no sea para culminar los asuntos en trámite a la fecha del fallecimiento del Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado.

Previo al inicio de sus funciones, y a continuación de la razón a la que se refiere el numeral segundo del presente Acuerdo, el Notario Alejandro Gómez Núñez, deberá insertar en cada uno de los libros en uso, una anotación para hacer constar que a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, se hace cargo del protocolo de la Notaría Pública Número Uno de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos; así mismo dará cumplimiento a lo previsto por el artículo 106[9] de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

---

[4] ARTÍCULO 85. En todos los casos en los que se deje de utilizar definitivamente un sello, se entregará también al Archivo para que se destruyan los instrumentos, en presencia del Notario. De las diligencias de entrega y destrucción se levantará un acta por triplicado. Un tanto de dicha acta quedará depositado en el Archivo, otro en poder del Notario; el albacea de su sucesión, asociado o suplente del Notario fallecido y otro se enviará al Instituto.

[5] ARTÍCULO 101. El Notario conservará los Apéndices encuadernados, en su caso, y los entregará al Archivo junto con el libro del Protocolo a que corresponda. El Notario deberá guardar, únicamente durante cinco años, los Libros del Protocolo, a partir de la fecha de la certificación respecto a la nota de cierre del propio Libro; a la expiración de este término, los entregará definitivamente, junto con los Apéndices respectivos, al Archivo.
Los Libros del Protocolo y los sellos notariales pertenecen al Estado.

[6] ARTÍCULO 207. El objeto del Archivo es centralizar en una sola oficina, los Protocolos y anexos llevados por las personas a quienes ha correspondido en esta Entidad, el ejercicio del Notariado.

[7] ARTÍCULO 211. El encargado del Archivo tiene la obligación:
[…]
V. Recoger y guardar los Protocolos e instrumentos de sellos de los Notarios en los casos que esta Ley determina;
[…]
IX. Las demás que sean propias y naturales del cargo y que esta Ley u otras le confieran.

[8] Artículo 35. En caso de muerte del Notario, el albacea de su sucesión, con intervención de la Secretaría y de un Notario designado por el Colegio, tomará posesión de los bienes muebles que hayan pertenecido al Notario.
Asimismo el albacea tomará posesión del inmueble en donde se encuentre establecida la misma, para que este les otorgue su destino final.
Los protocolos, apéndices, índices y demás documentación relacionada con los asuntos que obren en la Notaría, quedarán bajo el resguardo del Archivo General de Notarías. La Secretaría procederá en los términos establecidos en los artículos 104, 105, 106, 107 y 210 de la Ley.

[9] ARTÍCULO 106. El Notario que reciba una notaría por vacancia, cesación definitiva o renuncia del Notario Titular, deberá siempre hacerlo por riguroso inventario, con asistencia del interventor a que se refieren los artículos anteriores. De ese modo con inclusión del inventario, se levantará y firmará acta por seis tantos. Se remitirá un ejemplar a la Secretaría, otro al Colegio, otro al Archivo, otro al Instituto, otro al Notario que reciba y el último al Notario que

QUINTO. En razón de que la Notaría Pública Número Uno de la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos se encuentra vacante, con la finalidad de garantizar la eficaz prestación del servicio a la población de dicha demarcación, provéase a la brevedad sobre lo previsto en el artículo 54[10] y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

SEXTO. En su oportunidad esta autoridad determinará lo conducente respecto a la cancelación de la garantía que conforme al artículo 70[11], fracción I, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, el finado Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado constituyó ante el Ejecutivo del Estado, con motivo del ejercicio de sus funciones notariales.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, realizar los actos necesarios para el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDA. Hágase llegar en copia certificada un ejemplar de la publicación de este Acuerdo al Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Morelos, A.C., así como a las Secretarías, Dependencias y Entidades que la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno considere que tengan injerencia o deban tener conocimiento respecto del tema de que se trata, atendiendo a sus facultades y competencias, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERA. Agréguese copia certificada del presente Acuerdo al expediente personal del finado Licenciado Gregorio Alejandro Gómez Maldonado, que tiene a su cargo la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno para constancia, acompañado de copia certificada del acta de defunción correspondiente.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ocho días del mes de enero del año 2025.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JUAN SALGADO BRITO

RÚBRICAS

---

entregue o a su representante, en su caso.

[10] ARTÍCULO 54. Cuando una o varias notarías estuvieren o sea inminente el estado de vacancia o se resolviere crear una o más nuevas en los términos del artículo 10 de esta Ley, el Ejecutivo, previa expedición y sin necesidad de declaratoria de vacancia, publicará convocatoria para que los Adscritos presenten el examen de oposición correspondiente.
Esta convocatoria mencionará, entre otros datos la Demarcación en donde se ubique la notaría a concursar y será publicada por una sola vez en el Periódico Oficial, y por tres veces consecutivas y con intervalos de cinco días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.
En un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la última publicación, los aspirantes deberán acudir ante la Secretaría a presentar su solicitud para ser admitidos en el examen de oposición.
Dicha convocatoria deberá contener los siguientes requisitos:
I. Señalar las fechas, horarios y lugar, relativos al inicio y término del periodo de inscripción al examen. En ningún caso el periodo de inscripción excederá de diez días hábiles, contados a partir de la última publicación de la convocatoria;
II. Precisar el día, hora y lugar en que se practicarán las pruebas teóricas y prácticas;
III. Indicar el número de las notarías vacantes y de nueva creación, y
IV. Señalar la obligación de pagar previamente, los derechos que determine la ley respectiva.

[11] ARTÍCULO 70. Para que el Notario pueda actuar, debe:
I. Otorgar anualmente garantía a favor del Gobierno, por la cantidad que resulte de multiplicar por dos mil quinientas veces el valor diario de la UMA; La garantía podrá consistir en:
a) Fianza de compañía legalmente autorizada;
b) Hipoteca en primer lugar, constituida por el propio Notario o por tercera persona, en instrumento público que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad, o
c) Depósito en efectivo; Dentro de un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se actualice en el Diario Oficial el valor de la UMA, el monto de la garantía deberá ajustarse al mismo. La falta de exhibición de esta garantía o su actualización dará lugar a responsabilidad en los términos de esta Ley.
[…]

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice:- MUJERES.- SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer 2025

SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Clarisa Gómez Manrique, Titular de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fundamento en los artículos 19, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 12, fracción VI, y 18, fracción V, de la Ley de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos; artículo 2, fracciones XI y XII, de la Ley par a Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Morelos; 14, fracción IX y 36, fracciones II, VI y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 2, 8, fracciones II y III, y 12, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal y.-

CONSIDERANDO

Que uno de los programas prioritarios que ha establecido el Gobierno del estado de Morelos para el periodo fiscal 2025, es el Programa Corazón de Mujer, el cual está a cargo de la Secretaría de las Mujeres y forma parte integral de una política pública que promueve la igualdad de condiciones de las mujeres de la sociedad morelense de 55 a 59 años, mediante acciones afirmativas que buscan contribuir al bienestar de las mujeres;

Que la posición de las mujeres con relación a los hombres está determinada por su condición de vida; una mujer en condiciones económicas de dependencia, que está al cuidado de hijos(as) en mayor medida que la pareja, la ausencia de bienes materiales, de servicios básicos y una escolaridad baja no permite a las mujeres acceder a un trabajo remunerado y estable.

Que la discriminación y desigualdad que enfrentan las mujeres adultas es el resultado de las desventajas acumuladas en el transcurso de su vida. La edad exacerba esta situación. Las mujeres adultas entre 55 y 59 años tienen más probabilidades de enviudar que los hombres adultos, menos probabilidades de volver a contraer matrimonio y más probabilidades de vivir solas, tres condiciones que pueden empeorar la inseguridad económica en su vida adulta.

Que en todo el mundo, en 2023, las mujeres de entre 55 y 59 años de edad tienen más probabilidades de vivir en la pobreza extrema que los hombres (8%, en comparación con el 6,9%). Muchas mujeres llegan a la vejez con escasos bienes y ahorros, y carecen de una pensión adecuada y de los beneficios de la protección social. Esto se debe a una mayor probabilidad de interrumpir una carrera, al empleo a tiempo parcial, ingresos más bajos y una mayor cantidad de tiempo dedicado a las responsabilidades de cuidados no remuneradas.

Que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), ha señalado que (CONEVAL) ha señalado que: “En México, ser mujer implica mayor vulnerabilidad de encontrarse en situación de pobreza, y ser indígena o habitar en una zona rural es motivo de discriminación y exclusión. Al entrelazarse todas estas capas (empleo precario, roles de género, dependencia programas gubernamentales), que representan privaciones se obtiene que las mujeres indígenas (y mujeres en general) que habitan en las zonas rurales están entre los grupos de población que enfrentan las peores condiciones económicas y sociales.

Que otra razón que podría explicar la amplitud de las brechas de desigualdad entre los indicadores de pobreza y pobreza extrema por grupos quinquenales de edad es que, a partir de 50 años, las mujeres inician su transición hacia la jubilación y comienzan algunos cambios significativos en su salud y el estilo de vida. No olvidemos que a partir de esta edad es más difícil conseguir un empleo, muchas de ellas quedan en estado de viudez y aumenta su tasa de dependencia económica.

Que el estado de Morelos para el 2022, datos del CONEVAL, señalan que tenía una tasa de pobreza del 41,06%, y con la línea de pobreza por ingresos era de $4,158.35 mensuales en zonas urbana, $2,970.76 mensuales en zonas rurales. Con relación a la pobreza extrema en el estado de Morelos por ingresos era de $2,086.21 mensuales en zonas urbanas $1,600.18 mensuales en zonas rurales;

Que la situación de pobreza y rezago social en el 2023, por miles de personas y porcentaje en vulnerabilidad y carencia social representó 490.2 siendo un 24.1%; pobreza moderada 876.8 que representa 43.0%; pobreza 1,072.0 igual al 52.6%; pobreza extrema 195.2 que significa el 9.6%; y vulnerable por ingresos 173.7 representado el 8.5%;

Que este grupo etario de mujeres de 55 a 59 años, la mayoría de ellas no son sujetas de programas sociales, y representan índices de pobreza;

Que el entender la pobreza no como un fenómeno de comportamiento homogéneo, sino como una condición marcada por los factores de grupo étnico, edad, el género, entre otros. Cada uno de estos factores sean tomados en cuenta para el diseño y la implementación de la política pública, considerando estrategias coordinadas entre dependencias y órdenes de gobierno para reducir la pobreza, y que el desarrollo social tenga como hilo conductor el acceso efectivo a los derechos sociales y la igualdad de oportunidades para este grupo de población;

Que los avances con relación a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres no deben invisibilizar las brechas que todavía perduran y que representan un reto para el desarrollo social. La disparidad que existe debe reconocerse en la carga del trabajo no remunerado y la violencia hacia a las mujeres, resultado de las desigualdades de género, económicas y sociales que aún persisten;

Que el Programa Corazón de Mujer se dirige a mujeres de 55 a 59 años en aras de propiciar un bienestar, dirigido a establecer un sistema de protección social articulado en el que participen varias instituciones, que incluya todos los servicios que los diferentes programas sociales ofrecen y tengan mayor incidencia en el acceso a los derechos sociales de la población para fortalecer su implementación y continuidad;

Que el Programa Corazón de Mujer prevé servicios de apoyo inmediato y promueve la creación de una red interinstitucional en la que participan diversas instituciones públicas, la iniciativa privada, constituida como persona moral, y la sociedad en su conjunto, para implementar acciones en conjunto con el objetivo de coadyuvar a la inclusión social de las mujeres, con el fin de que alcancen un mayor bienestar y autonomía.

Por lo anterior se determinan las presentes Reglas de Operación del Programa Corazón de Mujer.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
CORAZÓN DE MUJER,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Para los efectos de estas reglas de operación, se entenderá por:

1) Apoyo económico: subsidio económico que contribuya al fortalecimiento de la economía de las mujeres de 55 a 59 años.

2) Beneficiaria: a la mujer que forma parte de la población atendida por el Programa “Corazón de Mujer”;

3) Capacitación para el bienestar: a los cursos, talleres, platicas y otras actividades necesarias con base en sus necesidades e intereses que abonen a su bienestar.

4) COEVAL: Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

5) Comité: comité dictaminador conformado por las/los titulares de cada Institución o a quién designen, de las siguientes instituciones: Secretaría de las Mujeres, Consejería Jurídica, Contraloría, Gubernatura, Agencia de Transformación Digital, involucradas en la normatividad y operación del Programa.

6) Descuentos para el bienestar: a los beneficios que otorga el Programa para propiciar el bienestar mediante la vinculación interinstitucional respectiva.

7) Dependencias gubernamentales: a las Secretarías, Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados y Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Federal; así como los Municipios de la Entidad o de otras Entidades, sus instancias o direcciones; los Organismos Autónomos Constitucionales y, en general, todo ente Público.

8) Formato de registro: al instrumento oficial y válido aprobado para recabar datos específicos de las solicitantes para recibir los apoyos y servicios que ofrece el Programa.

9) Formato de designación de beneficiario: (en caso de fallecimiento para efectos del apoyo económico)

10) Instancia ejecutora: a la Secretaría de la Mujeres a través de la Dirección General de Programas y Desarrollo Integral de las Mujeres.

11) Padrón de beneficiarias: a la relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa “Corazón de Mujer”

12) Plataforma Digital: al portal electrónico al que tendrán acceso las mujeres para el registro y sus beneficios específicos.

13) Secretaría: a la Secretaría de las Mujeres dependencia del Gobierno del Estado de Morelos, encargada de proponer, promover e instrumentar y ejecutar acciones y programas al interior del Poder Ejecutivo Estatal que propicien y faciliten el logro de la autonomía, reconocimiento y visibilidad de las mujeres, así como generar sinergia con las distintas autoridades, conforme al ámbito de las competencias que le son conferidas, con la finalidad de implementar medidas que mejoren la calidad de vida de las mujeres morelenses.

14) Secretaría de Hacienda: : a la Secretaría de Hacienda, dependencia del Gobierno del Estado de Morelos, facultada para instrumentar la política de los recursos públicos y de aprobar las asignaciones presupuestales de inversión pública que se deriven de los programas y proyectos que proponga la Administración Pública Estatal, verificando su congruencia con los programas operativos anuales o programas presupuestarios, sectoriales e institucionales, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente.

15) Servicios para el bienestar: a los servicios gubernamentales y de iniciativa privada que mediante la vinculación respectiva ofrece el Programa “Corazón de Mujer”.

16) Solicitante: a la mujer que se registra para recibir apoyos y servicios del Programa “Corazón de Mujer”

1. Nombre del Programa

Corazón de Mujer

1.1 Derecho social que atiende

Artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos señala que el conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculado el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen, son, entre otros:

(…)

VIII. Equidad y no discriminación;

(…)

1.2 Unidad Responsable del Programa

La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Dirección General de Programas y Desarrollo integral de las Mujeres, con fundamento en el artículo 5, fracción III del Reglamento interior de la Secretaría de las Mujeres facultada para formular y operar programas de inversión pública y coinversión con otras instancias en su caso, así como participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes y programas que determinen las autoridades competentes, de conformidad con la normatividad definida para tal efecto.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Contribuir al bienestar social de las mujeres de 55 a 59 años que radican en las diferentes localidades del estado, a través del otorgamiento de un apoyo económico, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

2.2 Objetivos específicos

Otorgar de manera bimestral un apoyo monetario mediante un depósito bancario que se realice de manera directa a la tarjeta entregada a la beneficiaria del Programa Corazón de Mujer.

Propiciar el uso del tiempo de las mujeres orientado a fortalecer su autonomía, otorgando beneficios que ofrecen los servicios gubernamentales y de la iniciativa privada para el acceso a espacios recreativos y culturales.

Apoyar a las familias de las mujeres de 55 a 59 años por gastos funerarios,

3. Universo de atención

Todas las mujeres de 55 a 59 años que vivan en localidades urbanas, rurales e indígenas de los 36 municipios del Estado de Morelos y/o preferentemente de las zonas de atención prioritaria establecidas por la COEVAL.

3.1 Población objetivo

Hasta 50,000 mujeres de 55 a 59 años, que radiquen en alguna localidad urbana, rural e indígena, de los 36 municipios del Estado de Morelos y/o preferentemente que en un 30% radiquen en alguna de las zonas de atención prioritaria establecidos por la COEVAL.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a las mujeres en condiciones de desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes, en el Estado de Morelos.

4. Tipo de apoyo

4.1 Monetario

Cantidad	Monto	Temporalidad
50,000 mujeres	$560,00	Bimestrales*
A Solicitud por gastos funerarios	$15,000.00	Única aportación

*Por transferencia bancaria

4.2 Servicios

Se otorgarán beneficios a través de servicios con descuentos significativos y alguna gratuidad que ofrecen las dependencias gubernamentales y de la iniciativa privada mediante la vinculación respectiva con el Programa “Corazón de Mujer”.

Los apoyos económicos corresponden al presente ciclo fiscal.

5. Mecanismo de acceso

Las solicitantes que deseen ingresar al Programa “Corazón de Mujer” deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en cualquiera de las siguientes modalidades establecidas. *En caso de que se cumpla con el objetivo vía internet, el registro en módulos no se llevará a cabo.

5.1 Vía internet

Las solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de gobierno del estado https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, a partir del siguiente día de su publicación durante los siguientes 30 días.

Una vez que se realice el registro en la plataforma digital y, haber sido autorizado se emitirá el número de folio correspondiente para la identificación y seguimiento de la solicitante.

5.2 Módulos

Las solicitantes podrán realizar su registro de manera personal en los módulos designados previamente y publicada su ubicación y horario en las páginas oficiales de Gobierno del Estado.

El trámite de registro en cualquiera de las modalidades es gratuito y genera un número de folio para seguimiento el cual, no significa necesariamente su incorporación al Programa.

En cualquiera de las dos modalidades deberá presentarse los siguientes:

5.3 Requisitos

a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento;

b) Residir en el estado de Morelos, presenta comprobante de domicilio (máximo 3 meses de antigüedad) o constancia domiciliaria de la autoridad local con vigencia no mayor a tres días hábiles;

c) Tener entre 55 a 59 años cumplidos durante todo el año fiscal 2025; presentando identificación oficial vigente (INE): credencial para votar emitida en el estado de Morelos;

d) Llenado del formato de registro, (sea en la plataforma digital o personal, según sea el caso).

e) No contar con ningún apoyo económico estatal de algún otro programa.

El aviso de privacidad integral se publicará para su consulta en la página web https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer

En el caso de solicitar el apoyo de gastos funerarios, el familiar deberá notificar en la plataforma digital de la Secretaría de las Mujeres https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer y adjuntar la documentación siguiente:

1) acta de defunción o certificado emitido por la autoridad local.

2) identificación oficial que lo acredite como beneficiario.

Es importante que cuando se le requiera deberá presentar los documentos en original y copia.

Este apoyo se dará por única ocasión a los familiares de las mujeres beneficiarias y fallezcan durante el mismo año fiscal.

6.Mecánica operativa

6.1 Difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Secretaría. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, y en la página electrónica de Gobierno del Estado de Morelos y de la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, con toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL PROGRAMA “CORAZÓN DE MUJER”. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

6.2 Operación del Programa

a) La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal publicará las presentes Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal vigente;

b) Las mujeres podrán realizar su registro en la página oficial:

https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer o acudir personalmente a los módulos designados previamente y publicada su ubicación en las páginas oficiales de Gobierno del Estado, en los plazos que se establezcan, en ambos casos deberá presentar la documentación respectiva con la que se integrará su expediente. Para el caso del registro en módulos se levantará un acta de apertura y de cierre de registros realizados.

En el caso que, a través del registro digital, se cumpla con el total de los registros, el registro a través de módulos será suspendido hasta que el Comité Dictaminador determine el cumplimiento de los registros.

En el caso de que el Comité dictaminador determine que no se cumple con el total establecido para el Programa, se definirán lugar, fechas y horarios para la instalación de los módulos.

c) Instalación del Comité Dictaminador, revisión y validación de los registros, se llevará a cabo a los siete días de concluido el registro vía internet.

d) La instancia ejecutora informará a las solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer una semana después de la validación.

e) Las solicitantes que no hayan sido beneficiadas y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte de la lista de espera;

f) El calendario para la recepción por las beneficiarias del medio de entrega (tarjeta de débito) será publicado en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer

g) La instancia ejecutora proporcionará el medio de entrega (tarjeta de débito) en los lugares y fechas publicadas en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer ; y

h) La instancia ejecutora integrará el Padrón de personas beneficiarias.

i) Las beneficiarias podrán obtener los beneficios de los servicios gubernamentales y de la iniciativa privada presentando la tarjeta en los establecimientos señalados (Anexo catálogo)

El otorgamiento del medio de entrega (tarjeta de débito) se suspenderá cuando se presenten actos con fines político-electorales o surjan incidentes que pongan en riesgo a las beneficiarias o la operación del Programa.

7. Comité Dictaminador

El Comité está conformado por una presidencia (Titular de la Secretaría) Secretaria Ejecutiva (Instancia Ejecutora), Vocales (Unidad de Enlace Jurídico, Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de las Mujeres), con voz y voto, como invitados permanentes la Secretaría de Hacienda, Jefatura de la Oficina de la Gubernatura, Contraloría y la COEVAL solo con voz.

Cada persona integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, previo aviso a las sesiones; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

El Comité sesionará mensualmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario. Emitiendo la convocatoria correspondiente por la persona responsable, y elaborando la minuta correspondiente a cada sesión realizada registrando los acuerdos emitidos.

7.1 Son atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité:

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del Comité se realizará por parte de la persona titular de la Unidad Responsable del Programa (URP) correspondiente, precisando la fecha y hora;

b) La persona titular URP correspondiente presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos, que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones;

c) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP correspondiente;

d) Revisar y analizar las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe;

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer la dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable;

g) Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos;

h) Revisar analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimiento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público;

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP correspondiente ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente Programa;

j) El Comité valida el padrón de solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección, para su incorporación al Programa como beneficiarias;

k) Autorizar la inclusión de nuevas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;

l) Autorizar la baja de beneficiarias en el Programa;

m) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

n) Dictaminar los apoyos a familiares en caso de defunción;

o) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las beneficiarias;

8. Criterios de selección

- Ser mexicana
- Contar con Identificación oficial (INE) expedida en el estado de Morelos.
- Comprobar su residencia en el Estado, con un comprobante de domicilio (No mayor a tres meses)
- Tener 55 a 59 años cumplidos durante el presente año fiscal
- Llenado del formato de registro, sea vía internet o de manera personal en los módulos según sea el caso.

9. Publicación de resultados

La publicación de resultados (folios asignados) se realizará en la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer cinco días hábiles posteriores a la sesión de instalación, revisión y validación de Comité Dictaminador.

10. Entrega del beneficio.

Se llevará a cabo concluido el registro y realizada la validación de beneficiarias por el Comité dictaminador quien determinará el lugar, fecha y horario de entrega de la tarjeta, información que será publicada junto con el listado de beneficiarias a través de la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer

La presentación de las tarjetas entregadas, serán el medio para recibir beneficios a través de servicios con descuentos significativos y alguna gratuidad que ofrecen las dependencias gubernamentales y de la iniciativa privada conforme a los convenios generados para tal efecto, conforme al catálogo anexo.

En el caso del pago de Servicios funerarios será un pago único, a solicitud del familiar designado por la beneficiaria, dentro del año vigente de su registro, presentando la documentación requerida, por los medios establecidos, en un lapso no mayor de 30 días del fallecimiento, contemplando que el beneficio podrá otorgarse en el transcurso de 30 a 60 días posteriores a la solicitud.

11. De las beneficiarias

Las personas beneficiarias del programa formarán parte del Padrón de beneficiarias, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, de conformidad con los lineamientos Generales para Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable.

11.1. Derechos de las beneficiarias

Las mujeres beneficiarias tienen derecho a:

a) Recibir información de manera clara y oportuna los beneficios monetarios y descuentos y gratuidad en los diferentes servicios que otorga el Programa Corazón de Mujer.

b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación.

c) Recibir de manera directa y sin intermediarios el medio de entrega (tarjeta de débito), el apoyo monetario, el catálogo de servicios que otorgan descuentos y gratuidad, que ofrece el Programa.

d) Designar en el formulario físico o digital a la persona que recibirá el apoyo económico para gastos funerarios en caso de su fallecimiento presentando el documento que certifique el fallecimiento como: Acta de defunción, (además de los documentos de identidad y residencia del beneficiario designado) emitido por la autoridad competente.

e) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.

f) Reserva y privacidad de la información personal.

11.2 Obligaciones de las beneficiarias

Las mujeres beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de operación;

b) Actualización de datos y realizar las aclaraciones pertinentes cuando se le convoque;

c) Notificar cambio de domicilio o ausencia temporal, de manera inmediata en el apartado específico de la plataforma digital la página oficial https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer

a) Resguardar, cuidar y proteger su medio de entrega (tarjeta de débito);

b) Reportar el robo, pérdida o deterioro del medio de disposición del apoyo monetario a la instancia ejecutora de manera inmediata;

c) El familiar designado por la titular notificar de manera inmediata si ésta fallece, en la plataforma digital https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer en el apartado específico. Deberá contar con el documento del acta de defunción, o certificado emitido por la autoridad local e identificación oficial para su presentación cuando se le solicite;

d) Uso correcto del medio de disposición del apoyo monetario y servicios

12. Causas de incumplimiento

1. Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de operación;

2. No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada;

3. No activar el medio de entrega en los plazos establecidos para ello;

4. Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa, en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente.

5. Proporcionar datos y/o documentos falsos.

13. Suspensión del beneficio

Se suspenderá la entrega del apoyo y los servicios por el tiempo necesario, hasta resolver la situación en los casos siguientes:

Cuando se identifiquen inconsistencias y/o información incorrecta en los datos personales, de domicilio y/o documentación entregada por la beneficiaria para ingresar al Programa;

La instancia ejecutora de manera conjunta con el Comité determinará la suspensión temporal de beneficiarias del Programa con base en el análisis de las causas.

14. Baja del Programa

Son causales de baja a las beneficiarias del Programa, las siguientes:

a) Cambie de domicilio fuera del estado de Morelos;

b) Renuncie de manera voluntaria;

c) Por fallecimiento;

d) Al cumplir los 60 años;

e) Por transferir, vender, prestar, permutar, modificar, alterar o falsificar el medio de entrega;

f) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;

g) Proporcionar datos y/o documentos falsos.

h) Al cumplir el ciclo fiscal

i) Por alguna causa de incumplimiento.

15. Transversalidad

La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa. Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas Sociales o Acciones de Gobierno.

16. Transparencia

La Secretaría de las Mujeres tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

17. Seguimiento

La instancia ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto a la distribución y comprobación de los apoyos del programa, generando los informes correspondientes, de conformidad con la normatividad establecida.

18.- Vigencia, Temporalidad

18.1 Vigencia

Será durante el presente año fiscal, concluyendo el 31 de diciembre del 2025.

18.2 Temporalidad

Las beneficiarias tendrán derecho al beneficio que otorga el presente programa, solo durante el presente ciclo fiscal vigente.

19. Recursos

El presupuesto asignado al Programa “Corazón de Mujer” en su totalidad son recursos de libre disposición, y estará sujeto a la suficiencia presupuestal con que se cuente durante la vigencia del mismo.

Para el caso del recurso para el apoyo de gastos funerarios, la URP tramitará ante la Secretaría de Hacienda la solicitud de liberación de recursos conforme se vaya suscitando cada evento, y durante el mes en el que el familiar designado por la beneficiaria haya presentado la documentación necesaria en tiempo y forma para acreditar su fallecimiento.

420. Contraloría Social

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las beneficiarias; así como de la Coeval de acuerdo a los lineamientos para la Contraloría social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

21. Quejas y Denuncias

I. Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx

II. Ingresar al apartado “Presentar quejas o sugerencias”.

III. Elegir la forma de presentar “Anónima” o “No anónima”.

IV. Registrar los datos personales: Nombre, apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”.

V. Elegir la dependencia “Secretaría de las Mujeres SM”

VI. Elegir el tipo de comentario “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”.

VII. Registrar el mensaje: en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, en el domicilio ubicado en Calle Francisco Leyva No. 11, colonia Centro, C.P. 62000. Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 7773292200 Ext. 19

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

CUARTO. El padrón de personas beneficiarias del Programa “Corazón de Mujer”, corresponde al ejercicio fiscal 2025.

QUINTO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2025.

SEXTO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente, serán resueltas por el Comité del Programa y por la Secretaría de Hacienda en el ámbito de su competencia.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

CLARISA GÓMEZ MANRIQUE
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
RÚBRICA.

MORELOS | MUJERES
LA TIERRA QUE NOS UNE | SECRETARÍA DE LAS MUJERES

FORMATO DE REGISTRO CORAZÓN DE MUJER (55 A 59 AÑOS)

FECHA: DÍA: MES: AÑO:

MUNICIPIO DONDE SE REGISTRÓ

FOLIO 000000

1. DATOS DE LA BENEFICIARIA

NOMBRE (S) | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

EDAD | FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO | ESTADO DE NACIMIENTO | USTED RADICA EN MORELOS ○ SÍ ○ NO

GÉNERO FEMENINO ○ | CELULAR | CURP

LOCALIDAD | CALLE | COLONIA

EXT | # INT | CP | CORREO

DOCUMENTOS SOLICITANTE
○ IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE (INE EMITIDA EN MORELOS).
○ COMPROBANTE DE DOMICILIO.

2. ELABORACIÓN

LUGAR ○ MESA DE ATENCIÓN ○ MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO ○ VISITA DOMICILIARIA

ENCUESTADOR O ENCUESTADORA

NOMBRE (S) | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO

FIRMA

3. CUESTIONARIO

USTED CUENTA CON ALGÚN APOYO ECONÓMICO DE ALGÚN PROGRAMA ESTATAL ○ NO ○ SI CUÁL _____

¿CUÁL ES SU ESTADO CIVIL? ○ SOLTERA ○ CASADA ○ CONCUBINATO

TIENE TRABAJO REMUNERADO ○ SI ○ NO

USTED ES JEFA DE FAMILIA ○ SI ○ NO

CUESTIONARIO CONTINÚA EN LA PARTE TRASERA

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal, es responsable del tratamiento de sus datos personales, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos (LPDPPSOEM), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos (LTAIPEM) y demás disposiciones aplicables. Se le informa que los datos personales y sensibles que sean recabados serán utilizados para validar que cumpla con los requisitos de elegibilidad determinados en las Reglas de Operación y para cualquier fin acorde al Programa y podrán ser compartidos a terceros como Secretarías Federales o Estatales con las que se vincula o tiene relación la Secretaría de las Mujeres del Poder Ejecutivo Estatal y/o Dependencias, Instituciones de Gobierno, Federales o Estatales y con la iniciativa privada que sea parte del programa. El Aviso de Privacidad integral se puede consultar en la página web https://www.morelos.gob.mx/corazon-de-mujer

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al programa y al desarrollo social.

BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DESIGNADA POR LA SOLICITANTE (PERSONA QUE COBRARÁ APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA SOLICITANTE

NOMBRE (S) | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITANTE

MORELOS | MUJERES
LA TIERRA QUE NOS UNE
SECRETARÍA DE LAS MUJERES

FORMATO DE REGISTRO CORAZÓN DE MUJER (55 A 59 AÑOS)

¿CUÁL ES SU ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS? ○ PREESCOLAR ○ PRIMARIA ○ SECUNDARIA ○ PREPARATORIA ○ UNIVERSIDAD ○ NINGUNO

SI TIENE DEPENDIENTES ECONÓMICOS SEÑALE CUÁLES ○ HIJOS O HIJAS ○ PADRE ○ MADRE ○ NIETO O NIETA ○ OTRO ○ NINGUNO

CUENTA CON ALGUN SISTEMA DE SALUD SEÑALE CUÁL ○ IMSS ○ IMSS BIENESTAR ○ ISSSTE ○ NINGUNO ○ SEDENA ○ SERVICIO PRIVADO ○ PEMEX

¿SE RECONOCE COMO INDÍGENA? ○ SI ○ NO

¿SE RECONOCE COMO AFROMEXICANA? ○ SI ○ NO

EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES USTED SE HA SENTIDO ○ FELIZ ○ SATISFECHA ○ TRANQUILA ○ CANSADA ○ ANSIOSA ○ SOLA

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que en caso de existir falsedad en ella se procederá a la baja inmediata del programa, asimismo autorizo al tratamiento de mis datos por lo que otorgó mi consentimiento a través del aviso de privacidad.

NOMBRE Y FIRMA

4. DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO O BENEFICIARIA

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que designo como beneficiaria a la persona que a continuación menciono, a quien autorizo reciba el subsidio del apoyo para gastos funerarios en caso de mi fallecimiento. Asimismo, declaro que la persona designada cumple con la mayoría de edad y radica en los Estados Unidos Mexicanos; a su vez me obligo a mantener actualizada mi información y avisar cualquier cambio, en su caso, en los 30 días subsecuentes.

FIRMA

BENEFICIARIO O BENEFICIARIA DESIGNADA POR LA SOLICITANTE (PERSONA QUE COBRARÁ EL APOYO PARA GASTOS FUNERARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LA SOLICITANTE).

NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	PORCENTAJE

MORELOS | MUJERES

ALÓN DE REGISTRO "CORAZÓN DE MUJER" (55 A 59 AÑOS)

ECHA: DÍA: MES: AÑO:

ESTADO

MUNICIPIO

FOLIO 000000

NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.

QUIENES · LA · TRABAJAN · CON · SUS · MANOS · LA · TIERRA · VOLVERA · A
TIERRA Y LIBERTAD

MORELOS